

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 913 de 30/11/2006 que contrató con CONSTRUCTORA COSAL SOCIEDAD ANONIMA., la ejecución de las obras CONSTRUCCIÓN HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AVENIDA LAS INDUSTRIAS, Comunas de Santiago, San Joaquín y La Granja en la suma alzada de \$12.958.684.542, y con un plazo de ejecución de 336 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) El Informe Técnico N°6 del Director de Obras de fecha 24/04/2009;
- c) Los Ord. N°s° 2541 del 24/04/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, 360 de 24/04/2009 y 4626 de 07/09/2009, ambos de la Dirección del Servicio y 908 de 13/08/2009 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, todos referidos a las modificaciones emanadas del informe técnico antes citado;
- d) El resumen de las modificaciones de Obra, cuyos detalles se indican en hojas adjuntas a la presente resolución, y que para todos los efectos forma parte de ésta:

d1.1) Aumentos de Obra(Precios Compensados)

PUNTO	DESCRIPCION	MONTO
3.1.1	Modificaciones de Empalmes de C. Valdovinos y Departamental	\$16.923.487
3.1.3	Refugios Peatonales en Caletera Oriente	\$4.405.185
3.1.4	Obras de Semáforos Tramo Departamental - Lo Ovalle	\$20.957.636
3.1.5	Obras de Sincronismo de Semáforos	\$21.372.872
3.2.3	Colocación de vallas peatonales	\$80.424
3.2.4	Pasto de Bandejón Central	\$25.135.000
3.4	Semáforo Carmen - Argomedo	\$6.291878
3.5	Accesos Vehiculares	\$1.079.776
	TOTAL AUMENTOS	\$96.246.258

d1.2) Aumentos de Obras(Precios oferta contratista)

N°	DESCRIPCION	MONTO
3.2.3	Colocación vallas peatonales	\$37.239.936

Total Aumentos de Obra : \$133.486.194

Monto que representa el 1,03% del monto original de contrato.

Acumulado 28,93% incluido aumentos de obra Res. N°s 1050/2007, E-8032/2008 y E-8522/2008

d2) Obras Extraordinarias(Precios Convenidos)

N°	DESCRIPCION	MONTO
3.1.1	Modificaciones Geométricas de Empalmes en Carlos Valdovinos y Departamental	\$5.543.815
3.1.2	Obras de Señalización y Demarcación	\$20.777.817
3.1.3	Refugios Peatonales en Caletera Oriente	\$8.620.977
3.2.1	Cierro Perimetral de propiedades demolidas por expropiación	\$7.981.734
3.2.2	Colocación de tachones separadores de flujo	\$28.584.930
3.3	Cierros tipo Bull-Dog	\$16.748.684
3.6	Terminación con Maicillo	\$3.324.088
3.7	Interferencia losas cámaras	\$3.580.014
3.8	Desenrolamiento de propiedades expropiadas	\$24.996.400
	TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$120.158.459

Monto que representa el 0,93% del monto original del contrato.

Acumulado 14,83% incluido obras extraordinarias Res. N° 1050/2007, E-8032/2008 y E-8522/2008

- e) El Convenio Ad-Referéndum N° 4 de fecha 28/04/2009;

REF: APRUEBA AUMENTOS DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.
 REF: CONSTRUCCION HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO AV. LAS INDUSTRIAS, Comunas de Santiago, San Joaquín y La Granja.
 CTTA: CONSTRUCTORA COSAL S.A.

El Memorándum N° 5299 de 25/08/2009 del Director de Obras en relación a los montos de \$358.797.740 y \$358.797.790 que señala el Resuelvo 1.5 de la Resolución N° E-1596 de 09/03/2009;

- g) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 15 (V. y U.) de 12/01/2009, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me delega la Resolución N° 180, de 05.03.93, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- En conformidad a lo establecido en los considerandos, apruébase el Convenio Ad-Referéndum de fecha 28/04/2009 referido a las siguientes modificaciones de contrato:
 - 1.1.- La 4° Liquidación de Aumentos de Obra ascendente a \$133.486.194.
 - 1.2.- La 4° Liquidación de Obras Extraordinarias ascendente a \$120.158.459.
- 2.- Modifícase el Resuelvo 1.5 de la Resolución N° E-1596/2009 en el sentido de sustituir las cifras "\$358.797.740" por "\$356.797.740" y "\$358.797.790" por "\$356.797.790".-
- 3.- Las obras que se disponen por el presente acto administrativo quedan caucionadas por las garantías constituidas.-
- 4.- El contratista deberá suscribir ante Notario tres (3) copias de la presente Resolución y protocolizar ante el mismo notario un ejemplar, siendo de su cargo los gastos que ello signifique.
- 5.- El cumplimiento de la presente resolución tanto por Aumento de Obra como por Obras Extraordinarias por un total de \$253.644.653 no afecta al presupuesto del Servicio por ser de cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a Convenio Mandato que señala el considerando f) de la Resolución N° 913/2008 y su modificación de 12/11/2007 aprobada por Resoluciones exentas N°s E-3803 de 26/11/2007 de la Dirección General de Obras Públicas y 6811 de 29/11/2007 del SERVIU-Metropolitano (Item 31.02.004.30057590-0).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAIR VARAS ROJAS
SUBDIRECTOR PAVIM. Y OBRAS VIALES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

15 SEP 2009

FM/CRC/MPA/JLG
 TRANSCRIBIR

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD MOP
- TEATINOS N° 59 SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA COSAL S.A.
- SAN IGNACIO DE LOYOLA 274, SANTIAGO (FONO: 3477700)
- OFICINA DE PARTES

(6)
(3)

U. Control Pstini

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.:664

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° ~~913~~ 30.11.2006

SANTIAGO, TRAMITADO POR CONVIALORIA

FECHA 20 DIC 2006

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°06.30057590-0-01, Construcción Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Las Industrias, Comunas de Santiago, San Joaquín y La Granja.
- b) Las Resoluciones N°s 626 de 06/10/2006, 687 de 24/10/06 y 724 de 08/10/06 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 28/11/2006;
- d) El Ord. N° 07205 de 29/11/2006 de la Dirección del Servicio en que se informa a la Dirección de Vialidad del MOP la adjudicación de esta Licitación la Constructora Cosal Sociedad Anónima, y la conformidad estampada en dicho documento;
- e) La Oferta del contratista antes indicado;
- f) El Convenio Mandato suscrito entre el SERVIU-Metropolitano y la Dirección Nacional de Vialidad del MOP de 06/07/2006, aprobado por Resoluciones Exentas N°s 2567 de 04/08/2006 de la Dirección General de Obras Públicas y 3995 de 10/08/2006 de este SERVIU;
- g) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004(V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el Considerando a) precedente:
 - Adición N°4 de 23/11/2006
 - Aclaración N° 1 de 24/11/2006
 - Adición N°5 de fecha 24/11/2006
 - Presupuesto Compensado
- 2.- ACÉPTASE la Oferta y CONTRÁTASE con CONSTRUCTORA COSAL Sociedad Anónima la ejecución de las obras de Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Las Industrias, Tramos 1, 2, 3 y 4 (sector 2), Comunas de Santiago, San Joaquín y La Granja, en la Suma Alzada de \$12.958.684.542(Doce mil novecientos cincuenta y ocho millones , seiscientos ochenta y cuatro mil , quinientos cuarenta y dos pesos), incluido Valores Proforma por \$359.373.463(Trescientos cincuenta y nueve millones, trescientos setenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos).-
- 3.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública 06.30057590-0-01 aprobados por las Resoluciones N°s 626/2006, 687/2006 y 724/2006; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el

D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones Manual de Pavimentación y A. Lluvias del Serviu Metropolitano; por las Adiciones N° 1 y 2 aprobadas por resolución N° 687/2006, por Adición N° 3 aprobada por resolución N° 724/2006; por Adiciones 4 y 5 y Aclaración N° 1 que se aprueban en el Resuelvo 1° precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

-Profesional Residente: Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia comprobada en Obras Viales Urbanas.-

Área Programación : Un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor , con experiencia mínima de 1 año en Planificación y control de Obras.

-Área Topografía: Un Ingeniero en Geomensura con experiencia de al menos 1 año en Obras de Vialidad o de Urbanización.-

-Área Control de Calidad: Dos Ingenieros, Constructores Civiles o Ingenieros Constructores, expertos en Control de Calidad con al menos 1 año de experiencia en la materia, que tendrán entre otras funciones mantener actualizada la información requerida en el Manual de Inspección de Obras (DS 137/98).-

-Área de Seguridad y Desvíos: Un Ingeniero experto en desvíos de tránsito y seguridad vial, con mínimo tres años de experiencia comprobada.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-

- c) Pagos : Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, de acuerdo a lo estipulado en el Título VI del Reglamento, los que no contemplan reajustes.-Existe la posibilidad de cursar Estados de Pagos de las Obras Ordinarias cada 14 días.

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

Período		Monto Acumulado
Días	% Acumulado	\$
28	1	125,993,111
56	3	377,979,332
84	9	1,133,937,997
112	17	2,141,882,883
140	26	3,275,820,881
168	36	4,535,751,988
196	46	5,795,683,096
224	58	7,307,600,426
252	70	8,819,517,755
280	83	10,457,428,196
308	96	12,095,338,636
336	100	12,599,311,079

e)

Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **35.246,98 U.F.** (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.

El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **21.148,19 U.F.**, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

- f) Plazo de ejecución: Será de 336 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.-
- g) Anticipos: No se otorgará anticipo en dinero.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) De acuerdo a la oferta del Contratista no se consultan Sub-contratos.-
- j) El adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes Serviu de ésta debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la fecha de dicha protocolización.-

- 5.- La Dirección Nacional de Vialidad del MOP pagará a CONSTRUCTORA COSAL Sociedad Anónima hasta la suma de \$12.958.684.542 (Doce mil novecientos cincuenta y ocho millones, seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos) mediante Estados de Pago que formulará el Director de Obras y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal del Jefe de la Unidad de Inspección de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-
- 6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta las sumas de \$4.815.000.000 para el año 2006 y \$8.143.684.542 para el año 2007, no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del MOP, de acuerdo al Convenio que se indica en el Considerando f) precedente.-

REF.: CONTRATA LA HABILITACIÓN
CORREDOR TRANSPORTE PÚBLICO
AVENIDA LAS INDUSTRIAS TRAMOS:
1, 2, 3 Y 4 A, COMUNAS DE:
SANTIAGO, SAN JOAQUÍN Y LA
GRANJA

CTTA.: CONSTRUCTORA COSAL S.A..

PROYECTO N° 06.30057590-0-01 TRANSANTIAGO

I.D.: 48.452.LP06

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/TFM/CTG/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (5)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION (3)
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (8)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
- MORANDE N° 59 PISO 2
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
- TEATINOS N° 120 PISO 3
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD de SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD de SAN JOAQUÍN
- I. MUNICIPALIDAD de LA GRANJA
- CONSTRUCTORA COSAL S.A. (2)
- SAN IGNACIO 274 SANTIAGO (FONO: 6962160)
- RUT.: 94.557.000-8
- ROL : 13-2854
- OFICINA DE PARTES.


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FÉ